



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

**PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO
(PRIDE)**

Con fundamento en el numeral noveno, fracción III, del *Acuerdo que modifica la Estructura y Funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México* se emite la siguiente:

CONVOCATORIA 2027

Con la finalidad de reconocer y estimular la labor sobresaliente del personal académico de tiempo completo en cuanto a su participación en la formación de recursos humanos, docencia, investigación, vinculación y extensión de la cultura; fomentar su superación y elevar tanto el nivel de su productividad como la calidad de su desempeño, se convoca al personal académico elegible e interesado en participar en el PRIDE, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. POSTULANTES

1. De conformidad con las Reglas de Operación del PRIDE (en adelante, las Reglas), las personas académicas interesadas que cumplan los requisitos de postulación podrán solicitar uno de los siguientes trámites:

- I. **Primer ingreso**
- II. **Reingreso**
- III. **Reincorporación**
- IV. **Renovación**

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y REGISTRO

1. Las solicitudes de **primer ingreso, renovación y reingreso**¹ al PRIDE deberán registrarse en línea a través del Sistema de Gestión de Estímulos Académicos (SIGEA) de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), en las fechas establecidas en la Base Séptima de esta Convocatoria. La solicitud que realicen las personas académicas contendrá su huella electrónica y un resumen, con un máximo de 15 mil caracteres, en el que se describan sus logros académicos y profesionales más relevantes y que incluya una lista de los productos, las obras y publicaciones generadas durante los últimos cinco años.
2. Para acceder al SIGEA, las personas académicas, las personas responsables operativas del estímulo en las entidades académicas y dependencias universitarias, así como las personas responsables operativas de los consejos técnicos, deberán ingresar al sistema GeDGAPA e iniciar sesión con su nombre de usuario y contraseña en la siguiente dirección electrónica: «<https://zafiro.dgapa.unam.mx/registro/inicio>», atendiendo a los tutoriales que están disponibles para cada función en la página de la DGAPA y en el propio SIGEA.
3. Al momento de registrar su solicitud en el SIGEA, las personas académicas postulantes para ingreso, renovación o reingreso al programa deberán cargar en dicho sistema la documentación probatoria que respalda las actividades académicas realizadas en los últimos cinco años. Los documentos digitales deberán tener formato PDF sin protección y, por cada rubro, un máximo de cinco documentos cuyo peso total no debe superar los 100 MB.
4. La documentación que deberán cargar las personas académicas en el SIGEA para concluir el registro de su solicitud, considerará la entidad de adscripción y figura de la persona académica solicitante. Para ello, los rubros específicos de información que deberán cargar las personas académicas en el sistema podrán ser consultados en la *Guía para la Presentación de la Documentación Probatoria al PRIDE* que estará disponible en el sitio web de la DGAPA y en el SIGEA.

¹ Solicitudes de las personas académicas que causaron baja del PRIDE por no haber presentado su solicitud de renovación en el período correspondiente o que no obtuvieron algún nivel del estímulo en su última evaluación, así como por haber tenido una licencia sin goce de sueldo y al reintegrarse a sus actividades, ya había finalizado la vigencia de su estímulo.

5. La solicitud de reincorporación² al PRIDE podrán realizarla en cualquier momento las personas académicas a través del SIGEA, colocando su huella electrónica y adicionando la documentación que, para cada caso, indique el sistema. Dicha solicitud deberá ser validada o en su caso rechazada por la persona responsable operativa del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción, a fin de que la DGAPA pueda tramitar la reincorporación al programa.
6. Las personas directoras de escuelas, facultades e institutos que ya participan en el PRIDE tendrán la posibilidad de elegir entre:
 - I. Conservar su nivel de PRIDE sin someterse a evaluaciones para renovación durante el tiempo que ostenten el cargo. Al terminar sus funciones de dirección, podrán tomar dos años adicionales para enriquecer su producción antes de evaluarse; en cuyo caso deberán notificarlo por escrito a la DGAPA, o
 - II. Someterse a la evaluación periódica en tiempo y forma con base en los términos de la presente Convocatoria y las Reglas.

En ambos casos, la solicitud deberá realizarse a través del SIGEA colocando su huella electrónica y en los plazos establecidos en la Base Séptima.

7. Las personas académicas deberán mantenerse al tanto del avance y el resultado final de su solicitud a través del SIGEA, que constituye el medio oficial para la notificación de los resultados del proceso de evaluación. De forma complementaria las personas académicas recibirán un aviso informando de la conclusión del trámite en el correo electrónico que hubieran registrado para tal efecto en el propio sistema.

TERCERA. BAJA DEL PRIDE

1. Las personas académicas que se ubiquen en una o más de las causales de baja establecidas en las Reglas, serán separadas del PRIDE a partir de la quincena inmediata siguiente a aquella en que la DGAPA tome conocimiento o sea notificada por el enlace operativo del estímulo en la entidad.

CUARTA. EVALUACIÓN, PRÓRROGA Y EXENCIÓN DE EVALUACIÓN

1. La evaluación de quienes participan en el PRIDE considerará las actividades académicas de investigación y docencia, la productividad y los logros de las personas académicas postulantes en los últimos cinco años en el marco de los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación emitidos por los consejos académicos de área y del Bachillerato.
2. En la evaluación de las personas académicas, participan: las comisiones evaluadoras, los consejos técnicos, las comisiones especiales de los consejos académicos de área y del Bachillerato de conformidad con lo dispuesto en las Reglas.
3. Las personas responsables operativas del estímulo en la entidad académica serán las encargadas de registrar en el SIGEA a todos los integrantes de las comisiones evaluadoras y revisoras, debiendo cargar el documento mediante el que se formalizó o ratificó la designación. Las personas responsables operativas del estímulo en los consejos académicos de área o del Bachillerato, serán las encargadas de registrar en el SIGEA a todos los integrantes de las comisiones especiales y, en su caso, de las comisiones revisoras que correspondan.
4. Las personas académicas podrán solicitar en cualquier momento una prórroga para la evaluación del estímulo a través del SIGEA, colocando su huella electrónica y anexando el documento probatorio que corresponda, cuando obtengan una licencia por invalidez o incapacidad superior a 60 días continuos, licencia por gravidez o licencia de paternidad. Dicha solicitud será aceptada o rechazada en el SIGEA por la persona responsable operativa del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción, una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos y corroborado la validez del documento probatorio cargado en el sistema, a fin de que la DGAPA pueda procesar el trámite requerido.
5. Las personas académicas de entre 60 y 69 años podrán solicitar la **exención de la evaluación** en el periodo en que les corresponda renovar el estímulo y en los plazos previstos en la Base Séptima de esta Convocatoria. Dicha solicitud deberán realizarla a través del SIGEA, colocando su huella electrónica y anexando las carátulas de aprobación de los últimos cinco programas e informes de trabajo y, posteriormente, la persona responsable operativa del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción validará la solicitud, una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos y corroborado la validez de los documentos probatorios cargados en el sistema, a fin de que la DGAPA pueda procesar el trámite requerido.

² Solicitudes de personas académicas que causaron baja del estímulo PRIDE y solicitan su reincorporación dentro del periodo de vigencia del estímulo.

QUINTA. RECURSO DE REVISIÓN

1. Si las personas académicas se consideran afectadas en su evaluación debido a omisiones o errores en el procedimiento, podrán presentar un recurso de revisión a través del SIGEA, colocando su huella electrónica, de conformidad con las Reglas y en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

SEXTA. TABULADORES DEL ESTÍMULO

1. Con excepción de las personas académicas de entre 60 y 69 años que solicitaron la exención de evaluación, y las de 70 años o más que se encuentren vigentes en el PRIDE, el estímulo será equivalente a un porcentaje del salario tabular vigente de la persona académica, con repercusión sobre la compensación por antigüedad correspondiente. Éste podrá ser otorgado en los niveles “A”, “B”, “C” o “D” conforme a lo siguiente:

CALIFICACIÓN	NIVEL	PORCENTAJE	PORCENTAJE EN LAS FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES
Suficiente	“A”	45 %	50 %
Satisfactoria	“B”	65 %	70 %
Sobresaliente	“C”	85 %	95 %
Excepcional	“D”	105 %	115 %

2. La evaluación de las personas académicas será determinada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación del PRIDE, emitidos por los consejos académicos de área y del Bachillerato vigentes para cada figura académica.
3. Las personas académicas con nombramiento de tiempo completo que ingresen, renueven, reingresen o se reincorporen al PRIDE en términos de la presente Convocatoria, recibirán el estímulo como porcentaje de su salario tabular por el nombramiento que tengan vigente en la nómina institucional y durante el periodo de vigencia señalado en la Convocatoria, o hasta que cumplan 70 años, salvo en los casos de exención de evaluación, reincorporación por cambio de figura académica o cuando obtengan un nivel inferior del estímulo derivado del proceso de renovación, supuestos en los que el pago del estímulo se aplicará como un monto fijo, atendiendo a lo dispuesto en las Reglas.

SÉPTIMA. CALENDARIO

1. Los procesos de postulación, evaluación y, en su caso, presentación y resolución del recurso de revisión, se realizan dos veces por año, de acuerdo con el periodo de vigencia de las personas académicas en el PRIDE y conforme a lo siguiente:
- I. Segundo semestre 2026: Cuando el periodo de vigencia de las personas académicas en el PRIDE concluya el 31 de diciembre de 2026.
 - II. Primer semestre 2027: Cuando el periodo de vigencia de las personas académicas en el PRIDE concluya el 30 de junio de 2027.
2. Quienes se postulen para el **primer ingreso** al PRIDE y reciban quincenalmente el estímulo por equivalencia, deberán presentar su solicitud en el periodo en que concluya la vigencia del referido estímulo. Si causaron baja en el estímulo por equivalencia y solicitan por primera vez su ingreso al PRIDE, lo podrán hacer en cualquier periodo.
3. Las personas académicas que no presenten su solicitud de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 al 4 de la Base Segunda y en los plazos señalados en el calendario del numeral 5 de la presente Base, no serán incorporadas al PRIDE, tratándose de solicitudes de primer ingreso o reingreso; o serán separadas de este si se tratase de una renovación. No habrá excepciones aplicables a la presente disposición.
4. Duración de la vigencia del estímulo:
- I. Para quienes ingresen, renueven o reingresen, la vigencia será de cinco años.
 - II. Para las personas académicas que se reincorporen, la vigencia será la misma que tenían antes de haber sido separadas del estímulo, es decir, gozarán del estímulo por el tiempo que reste en su periodo actual de vigencia.
 - III. Cuando las personas académicas cambien de figura académica de técnica académica a profesora o investigadora, o viceversa, la vigencia del estímulo a partir de la fecha de su reingreso al programa será de tres años.

- IV. Para las personas académicas que presenten su solicitud en el segundo semestre de 2026, la vigencia del estímulo iniciará a partir del 1° de enero de 2027.
- V. Para las personas académicas que presenten su solicitud en el primer semestre de 2027, la vigencia del estímulo iniciará a partir del 1° de julio de 2027.

5. Calendario de actividades para la exención de evaluación, el ingreso, la renovación y el reingreso al PRIDE:

Solicitud de exención de evaluación para las personas académicas de 60 a 69 años	Segundo semestre 2026		Primer semestre 2027	
Las personas académicas solicitan a través del SIGEA, la exención de evaluación en el PRIDE en el semestre en que le corresponde renovar su estímulo, anexando la documentación que para tal efecto indique el sistema.	1.1	Del lunes 17 de agosto hasta el viernes 11 de septiembre de 2026.	1.2	Del lunes 18 de enero hasta el viernes 12 de febrero de 2027.
La persona responsable operativa del PRIDE en la entidad o dependencia valida la información y, en su caso, acepta y confirma a la DGAPA, a través del SIGEA, la solicitud de exención de evaluación.	2.1	Del lunes 24 de agosto hasta el viernes 25 de septiembre de 2026.	2.2	Del lunes 25 de enero hasta el viernes 26 de febrero de 2027.

Primer ingreso, renovación y reingreso	Segundo semestre 2026		Primer semestre 2027	
La persona responsable operativa del estímulo en la entidad o dependencia notifica mediante correo electrónico a la DGAPA: 1) Si existe alguna modificación que deba hacerse a la estructura del expediente digital que deberán cargar las personas académicas de su entidad de adscripción; 2) Si tienen académicos de su entidad que deban ser evaluados por la comisión evaluadora de otra entidad académica por motivos como adscripciones temporales para el cumplimiento de comisiones o recientes cambios de adscripción, entre otros. 3) La relación de personas académicas que no tienen o causaron baja del estímulo por equivalencia y que solicitarán por primera vez su ingreso al PRIDE.	3.1	Del lunes 10 hasta el viernes 14 de agosto de 2026.	3.2	Del lunes 11 hasta el viernes 15 de enero de 2027.
Las personas académicas directoras de escuelas, facultades e institutos que decidan conservar su nivel en el estímulo sin someterse a evaluaciones durante el tiempo que ostenten el cargo, registran su solicitud en el SIGEA y colocan su huella electrónica.	4.1	Del lunes 17 de agosto hasta el viernes 18 de septiembre de 2026.	4.2	Del lunes 18 de enero hasta el viernes 19 de febrero de 2027.
Las personas académicas, incluyendo a las personas directoras de escuelas, facultades e institutos que decidan evaluarse, registran su solicitud de ingreso, renovación o reingreso al PRIDE y cargan sus documentos probatorios en el SIGEA y, finalmente, coloca su huella electrónica, momento a partir del cual no podrá realizar cambios ni agregar documentación.	5.1	Del lunes 17 de agosto hasta el viernes 18 de septiembre de 2026.	5.2	Del lunes 18 de enero hasta el viernes 19 de febrero de 2027.

La persona responsable operativa del estímulo en la entidad o dependencia revisa en el SIGEA la documentación digital de las personas académicas solicitantes y, en caso de cumplir con los criterios requeridos, acepta y asigna las solicitudes a las comisiones evaluadoras mediante el SIGEA. El expediente digital de la persona académica es habilitado por el sistema para la comisión evaluadora correspondiente. El expediente digital de las personas directoras de escuelas, facultades e institutos es habilitado por el SIGEA para el consejo académico de área o del Bachillerato, según corresponda.	6.1	Del lunes 17 de agosto hasta el miércoles 23 de septiembre de 2026.	6.2	Del lunes 18 de enero hasta el miércoles 24 de febrero de 2027.
La persona responsable operativa del estímulo en la entidad académica o dependencia rechaza en el SIGEA los casos en los que la persona académica solicitante no cumple los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, indicando el motivo del rechazo.	7.1	Del lunes 17 de agosto hasta el miércoles 23 de septiembre de 2026.	7.2	Del lunes 18 de enero hasta el miércoles 24 de febrero de 2027.
Las comisiones evaluadoras analizan el expediente digital en el SIGEA, deliberan y una persona integrante captura el dictamen en el propio sistema. Cada persona integrante de la comisión coloca su huella electrónica y el expediente digital es habilitado por el SIGEA para consulta de la persona responsable operativa del consejo técnico. Adicionalmente, identifican y tramitan a través del SIGEA, los casos en los que solicitarán a su consejo técnico que gestione la exención al requisito de grado ante el consejo académico de área que corresponda, como condición para que la persona académica pueda acceder a los tres primeros niveles del estímulo.	8.1	Del jueves 24 de septiembre hasta el viernes 06 de noviembre de 2026.	8.2	Del jueves 25 de febrero hasta el viernes 09 de abril de 2027.
Los consejos técnicos ratifican los dictámenes de la comisión evaluadora, en cuyo caso la persona responsable operativa del colegiado carga en el SIGEA el acuerdo o acta correspondiente. En caso de rectificación, la persona operativa responsable del consejo técnico de la entidad o dependencia captura en el SIGEA la fundamentación del nivel asignado y carga el acuerdo o acta correspondiente. El expediente digital de las personas académicas propuestas para obtener el nivel "D" es habilitado por el sistema a los consejos académicos de área o del Bachillerato, según corresponda.	9.1	Del lunes 05 de octubre al viernes 13 de noviembre de 2026.	9.2	Del lunes 08 de marzo al viernes 16 de abril de 2027.

Recurso de revisión para las personas académicas de primer ingreso, reingreso y renovación evaluadas en los niveles "A", "B" y "C"	Segundo semestre 2026		Primer semestre 2027	
Los órganos colegiados designan a las personas académicas que integrarán las comisiones revisoras. Las personas designadas integran las comisiones.	10.1	Del martes 17 al viernes 27 de noviembre de 2026.	10.2	Del lunes 19 al viernes 30 de abril de 2027.
Las personas académicas que así lo consideren procedente, podrán promover un recurso de revisión ante el consejo técnico respectivo, registrando su solicitud en el SIGEA.	11.1	Del martes 17 hasta el viernes 27 de noviembre de 2026.	11.2	Del lunes 19 al viernes 30 de abril de 2027.

Los consejos técnicos, por conducto de la persona responsable operativa, analizan las solicitudes de recurso de revisión y las aceptan o rechazan en el SIGEA.	12.1	Del lunes 23 de noviembre hasta el jueves 10 de diciembre de 2026.	12.2	Del lunes 26 de abril al viernes 14 de mayo de 2027.
La persona responsable operativa del estímulo en la entidad académica asigna el expediente digital de los recursos de revisión aceptados por el consejo técnico a la comisión revisora mediante el SIGEA.	13.1	Del lunes 30 de noviembre hasta el jueves 10 de diciembre de 2026.	13.2	Del lunes 3 de mayo al viernes 14 de mayo de 2027.
Las comisiones revisoras analizan los recursos promovidos y capturan los dictámenes debidamente fundados y motivados sobre cada caso en el SIGEA. Cada integrante coloca su huella electrónica.	14.1	Del lunes 30 de noviembre de 2026 al viernes 15 de enero de 2027.	14.2	Del lunes 03 al viernes 28 de mayo de 2027.
Los consejos técnicos ratifican los dictámenes de la comisión revisora, anexando el acuerdo emitido. En caso de rectificación, la persona responsable operativa del consejo técnico en la entidad o dependencia captura la fundamentación del nivel asignado en el SIGEA y el acuerdo correspondiente. El expediente digital de las personas académicas propuestas para obtener el nivel "D" es habilitado por el sistema a los consejos académicos de área o del Bachillerato correspondiente.	15.1	Del lunes 04 de enero de 2027 al viernes 22 de enero de 2027.	15.2	Del martes 11 de mayo al viernes 04 de junio de 2027.

Evaluación del estímulo nivel "D" y para personas directoras de escuelas, facultades e institutos	Segundo semestre 2026		Primer semestre 2027	
Las personas operativas responsables del estímulo en los consejos académicos de área y del Bachillerato consultan el SIGEA e identifican el expediente digital de las personas académicas candidatas al nivel "D" en el SIGEA, así como el de las personas directoras de escuelas, facultades e institutos, y asignan el expediente digital a las comisiones especiales.	16.1	Del lunes 09 al viernes 13 de noviembre de 2026.	16.2	Del lunes 12 al viernes 16 de abril de 2027.
Las comisiones especiales de los consejos académicos de área y del Bachillerato emiten sus dictámenes y capturan el resultado en el SIGEA. Cada integrante coloca su huella electrónica.	17.1	Del lunes 9 de noviembre al jueves 10 de diciembre de 2026.	17.2	Del lunes 12 de abril al viernes 14 de mayo de 2027.
Los consejos académicos de área y del Bachillerato, por conducto de la persona responsable operativa, ratifican los dictámenes de la comisión especial y cargan el acuerdo o acta emitida. En caso de rectificación, la persona responsable operativa del consejo académico de área y del Bachillerato, captura la fundamentación del nivel asignado y carga el acuerdo o acta respectiva en el SIGEA.	18.1	Del lunes 7 de diciembre de 2026 al viernes 15 de enero de 2027.	18.2	Del lunes 3 de mayo al viernes 28 de mayo de 2027.

Recurso de revisión para las personas académicos propuestas para obtener el nivel "D" del estímulo y para las personas directoras	Segundo semestre 2026		Primer semestre 2027	
Las comisiones especiales y permanentes de Personal Académico de los consejos académicos de área y del Bachillerato designan a las personas académicas que formarán la comisión revisora. Las personas designadas integran las comisiones.	19.1	Del lunes 04 al viernes 15 de enero de 2027.	19.2	Del lunes 17 al viernes 28 de mayo de 2027.

Las personas académicas propuestas al nivel “D”, así como las personas directoras de escuelas, facultades e institutos que así lo consideren procedente, podrán promover su recurso de revisión ante el consejo académico de área o del Bachillerato respectivo, a través del SIGEA, colocando su huella electrónica.	20.1	Del lunes 18 de enero hasta el viernes 05 de febrero de 2027 .	20.2	Del lunes 31 de mayo al viernes 18 de junio de 2027 .
Los consejos académicos de área y del Bachillerato analizan las solicitudes de recurso de revisión y la persona responsable operativa de cada consejo asigna, a través del SIGEA, a la comisión revisora los expedientes digitales de los recursos de revisión aceptados y rechaza, a través del propio sistema, los que resultaron improcedentes.	21.1	Del lunes 18 de enero hasta el viernes 12 de febrero de 2027 .	21.2	Del lunes 31 de mayo al viernes 25 de junio de 2027 .
Las comisiones revisoras analizan los recursos de revisión promovidos y capturan en el SIGEA los dictámenes debidamente fundados y motivados sobre cada caso. Cada integrante coloca su huella electrónica en el dictamen.	22.1	Del lunes 15 de febrero hasta el viernes 12 de marzo de 2027 .	22.2	Del lunes 28 de junio al viernes 13 de agosto de 2027 .
Los consejos académicos de área y del Bachillerato, por conducto de la persona responsable operativa, ratifican los dictámenes de la comisión revisora y cargan en el SIGEA el acuerdo o acta correspondiente. En caso de rectificación, las personas responsables operativas de los consejos académicos de área y del Bachillerato, capturan la fundamentación del nivel asignado en el SIGEA y cargan el acuerdo o acta correspondiente.	23.1	Del lunes 08 de marzo hasta el viernes 02 de abril de 2027 .	23.2	Del lunes 09 al viernes 27 de agosto de 2027 .

Recurso de revisión para las personas académicas que, derivado de un primer recurso, fueron candidatas al nivel “D” del estímulo, pero no fueron ratificadas por el consejo académico de área o del Bachillerato en dicho nivel.	Segundo semestre 2026		Primer semestre 2027	
Las personas académicas propuestas al nivel “D” como resultado de un recurso de revisión previo que no sean ratificadas por la comisión especial del consejo académico de área o del Bachillerato, según corresponda, podrán promover un nuevo recurso de revisión si así lo consideren procedente. Dicho recurso será promovido ante el consejo académico de área o del Bachillerato respectivo y a través del SIGEA, colocando, para formalizar este trámite, su huella electrónica en la solicitud.	24.1	Dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquél en que la persona académica haya sido notificada del dictamen por parte del consejo académico de área o del Bachillerato.	24.2	Dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquél en que la persona académica haya sido notificada del dictamen por parte del consejo académico de área o del Bachillerato.

Trámite y autorización para exentar el requisito de grado académico por los consejos académicos de área	Segundo semestre 2026		Primer semestre 2027	
El responsable operativo del consejo técnico de la entidad o dependencia valida y en su caso tramita, a través del SIGEA, las solicitudes de exención del requisito de grado ante el consejo académico de área.	26.1	Del viernes 13 de noviembre hasta el jueves 19 de noviembre de 2026 .	26.2	Del viernes 16 de abril hasta el miércoles 22 de abril de 2027 .
Las personas operativas responsables del estímulo en los consejos académicos de área consultan en el SIGEA las solicitudes de exención del requisito de grado, las envían para su dictamen al interior del consejo y reciben los resultados de cada caso.	27.1	Del jueves 19 de noviembre hasta el miércoles 9 de diciembre de 2026 .	27.2	Del miércoles 22 de abril hasta el miércoles 12 de mayo de 2027 .
Las personas operativas responsables del estímulo en los consejos académicos de área registran en el SIGEA el resultado a la solicitud de exención del requisito de grado y el sistema asigna el nivel del estímulo que le corresponda a la persona académica.	28.1	Del miércoles 9 de diciembre hasta el viernes 11 de diciembre de 2026 .	28.2	Del miércoles 12 de mayo hasta el viernes 14 de mayo de 2027 .

OCTAVA. PAGO RETROACTIVO DEL ESTÍMULO

1. En los casos de reincorporación, se pagará un máximo de tres meses de retroactividad, contados a partir de la fecha en que la persona académica haya registrado la solicitud al PRIDE mediante el SIGEA.
2. En ningún caso se pagarán retroactividades por promociones, independientemente de que éstas correspondan a la figura académica, la categoría o el nivel del nombramiento académico.
3. Para solicitar un pago retroactivo, las personas académicas deben estar vigentes en la nómina institucional.

NOVENA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La presentación de la solicitud de ingreso, renovación o reingreso por parte de las personas académicas implica el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria, así como de las Reglas.
2. El registro en el SIGEA de la solicitud de ingreso, renovación o reingreso, así como la carga de la documentación probatoria en dicho sistema, no garantizan la aceptación de la solicitud, la cual está sujeta a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos previstos por esta Convocatoria.
3. Las personas académicas tendrán un plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que el pago del estímulo PRIDE se vea reflejado en su nómina quincenal, para solicitar a la DGAPA cualquier aclaración.
4. La DGAPA verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las Reglas, así como en los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación emitidos por los consejos académicos de área y del Bachillerato. Para ello, las secretarías generales, académicas y áreas responsables operativas del estímulo en las entidades y dependencias de adscripción de las personas académicas beneficiadas por el PRIDE deberán solicitar a través del SIGEA la baja en el estímulo de la persona académica cuando se presente cualquier causal de baja de la que tengan conocimiento.
5. Una vez concluidos los procesos de evaluación, los expedientes digitales de las personas académicas serán resguardados y almacenados en el SIGEA. La conservación y el tratamiento de esta documentación se llevarán a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.
6. En relación con la aprobación de los programas e informes de trabajo anuales como requisito para mantener el estímulo, las personas responsables operativas de éste en la entidad académica o dependencia deberán registrar en el SIGEA, dentro de los 60 días naturales posteriores a que tengan conocimiento, el dictamen emitido por el consejo técnico, en el que se indique la aprobación o no aprobación del informe y/o programa de trabajo de cada persona académica de tiempo completo.
7. La presente Convocatoria estará vigente hasta que sea emitida una nueva.
8. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por la persona titular de la Secretaría General, previa consulta a la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los trámites y solicitudes que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigor de esta Convocatoria serán atendidos en los términos de la Convocatoria PRIDE 2026-II, publicada en *Gaceta UNAM* el 16 de febrero de 2026.

TERCERO. Los consejos técnicos, internos o asesores, así como los consejos académicos de área y del Bachillerato, deberán actualizar sus comisiones evaluadoras, especiales y, en su caso, revisoras, de conformidad con las Reglas.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 3 DE AGOSTO DE 2026
EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ